



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2020-335

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, señalando haber realizado notificación del demandado a través de edicto emplazatorio; encuentra el despacho que la notificación arribada va en contravía de lo requerido en forma precedente a través de auto del 25 de febrero de 2021, en el entendido que lo pedido fue allegar la constancia del envío de la notificación personal presuntamente efectuada y que puso en conocimiento del despacho el 28 de enero de los corrientes.

Así las cosas, se hace improcedente aceptar la notificación allegada; en consecuencia, REQUIERASE a la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 25 de febrero de 2021 en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar la notificación con el lleno de requisitos legales; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___144___ QUE SE FIJO EL DIA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA